

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SAN GIL  
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

San Gil, veintidós (22) de febrero del dos mil veintitrés (2023).

**REF: ORDINARIO LABORAL  
DTE: ADRIANO LEIDER GÓMEZ FAJARDO  
RAD: 68-190-3189-001-2018-00173-01**

(Esta providencia se emite dando cumplimiento a las disposiciones del  
Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del C.P.T.S.S, en concordancia con el art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se admite en el efecto **devolutivo** el recurso de apelación contra el auto fechado el diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022), proferido por el Juzgado Civil del Circuito de Cimitarra, interpuesto por el apoderado judicial del demandante Adriano Leider Gómez Fajardo mediante el cual negó la nulidad deprecada.

Por consiguiente, se ordena correr traslado por el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la notificación por estados electrónicos a las partes para que PRESENTE SUS ALEGACIONES, únicamente al correo electrónico [seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Comuníquese al Juzgado de instancia para los efectos contenidos en el inciso final del artículo 325 del CGP; cumplido lo expuesto, vuelvan las diligencias al Despacho.

**NOTIFÍQUESE**

El Magistrado,



**JAVIER GONZÁLEZ SERRANO**